

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 237 / 03

Sucre, 1 de Septiembre de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Chuquisaca, ocupaba el octavo lugar en los índices de desarrollo Humano publicados por el programa de Naciones Unidas Bolivia 2003, el Departamento de Chuquisaca esta afectado por una alta contaminación ambiental por plaguicidas, metales pesados no cuantificado que puede afectar la salud humana.

Que, los índices de morbi mortalidad requieren una acción técnico operativa, basada en evidencia de investigación epidemiológica y apoyo al desayuno escolar para evaluar su importancia en la salud. Sucre goza de un patrimonio histórico de salud en el País que es necesario fortalecer a través de la atención local en salud y ambiente en el marco de las políticas del SUMI.

Que, el Municipio debe cumplir con el convenio suscrito en fecha 7 de junio del 2002, entre el Ministerio de Salud y Prevención Social, la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca y la Alcaldía de Chuquisaca, en el cual se compromete a:

- Asignar recursos humanos en la medida de las posibilidades.
- Asegurar el mantenimiento de la estructura física y equipos del Centro.
- Asegurar recursos económicos para las operaciones del Centro.
- Facilitar los insumos y reactivos para los laboratorios acordes a los Planes operativos.
- Gestionar recursos para investigaciones necesarias para el Municipio.

Es atribución del Honorable Concejo Municipal al tenor del Art.14 Num 4 dictar resoluciones, como instrumento normativo del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1° Se instruye a la Sra. Alcaldesa, el cumplimiento del Convenio suscrito el 7 de junio del 2002, entre el Ministerio de Salud y Previsión Social, la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca y la Alcaldía de Sucre, con CENESASUR "Centro Nacional de Epidemiología y Salud Ambiental del Sur".

Art.2° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL